

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA ESPECÍFICO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, párrafos segundo y cuarto, y apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 8 fracción II, 12 fracciones IV, VI, XII y XV, 52, 67 fracción III, 87, 90, 115 fracciones III, VIII, IX y XI y 117 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 5, 6, 7 párrafo primero, 12, 14, 15 fracciones I, II, IV, VII, XVII y XVIII, 23 fracción XX, 23 bis fracción XV, 23 ter fracción II, 24 fracciones X, XVI y XVII, 26 fracción XVI, 29 fracciones I y XII y 39 fracciones VIII, XXX, LXIII y LXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 fracciones I y VII, 7 fracción III, 9 fracción VI y 10 fracción II de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; 1º, 97, 98 y 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 1, 3, 4, 6, 7, 8 y 9 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el Eje 4 del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, relativo a la economía competitiva e incluyente, el Gobierno del Distrito Federal tiene como estrategia promover el crecimiento de las fuentes de ingresos propios, para mantener y mejorar las condiciones de sustentabilidad e independencia financiera, indispensables para consolidar un ambiente de certidumbre propicio para la inversión y la promoción económica; y como línea de política propiciar un ambiente de certidumbre jurídica, para estimular el crecimiento de la actividad económica y atracción de inversiones.

Que la caída de la productividad en la que se encuentran inmersas las economías del mundo, lleva al Gobierno de la Ciudad a tomar la iniciativa para aplicar medidas efectivas que permitan mitigar los efectos adversos en la población, máxime si se considera que el artículo 25 constitucional atribuye al Estado la rectoría del desarrollo nacional.

Que desde el mes de enero de 2009, el Gobierno del Distrito Federal acordó la aplicación de diez acciones para hacer frente a la situación económica y social que espera la Ciudad.

Que en el marco de esas diez acciones de contingencia, se decidió devolver el 50 por ciento del impuesto sobre nómina 2008 a las microempresas que mantengan su planta laboral, con lo cual se estima beneficiar potencialmente a 300 mil empresas establecidas en la Ciudad, aproximadamente.

Que en el mismo tenor, el Gobierno del Distrito Federal acordó condonar las multas correspondientes a los contribuyentes morosos en el pago del impuesto predial y de los derechos de agua, así como ampliar el Seguro de Desempleo, a efecto de beneficiar, en promedio, a 70 mil habitantes en el curso del año 2009.

Que a las medidas de apoyo directo señaladas se agrega, entre otras, la inversión en obra pública hasta por 30 mil 696 millones de pesos, con la cual el Gobierno del Distrito Federal espera crear en 2009 más de 60 mil empleos directos.

Que diversos sectores de la sociedad capitalina han manifestado su inconformidad con el obstáculo que para el desarrollo de sus empresas han representado las visitas de verificación administrativa en los últimos meses, ya que su práctica, al ser competencia de múltiples autoridades, se vuelve recurrente, circunstancia que se agrava si además se toma en cuenta la frecuencia con la que esas visitas se ordenan por causas que no afectan directamente la vida, la salud o la seguridad de la población.

Que el Gobierno de la Ciudad ha estimado conveniente establecer un programa de verificación administrativa que permita el cumplimiento de la ley pero, al mismo tiempo, fomente las actividades económicas y la conservación del empleo en las micro, pequeñas y medianas empresas instaladas en el Distrito Federal, máxime si se considera que estos dos últimos objetivos son de orden público, según lo establece el artículo 1º de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal.

Que el programa de verificación administrativa señalado establece bases para que la Administración Pública Local practique preferentemente visitas en materias de alto riesgo o impacto para la salud, la ecología y la seguridad de sus habitantes, las cuales ameritan una vigilancia permanente y la aplicación constante de los mecanismos para verificar el cumplimiento de la ley.

Que el programa de verificación administrativa descrito permitirá a los particulares asumir un autocontrol de sus obligaciones legales, en tanto que a la autoridad le permitirá potenciar sus tareas de vigilancia sobre aquellas empresas cuyos giros suponen un alto riesgo para la seguridad de la población.

Que a los órganos centrales de la Administración Pública del Distrito Federal corresponde, de acuerdo a la asignación que determine la ley, la planeación, organización, normatividad, control, evaluación y operación referidas a los actos de gobierno que incidan, se realicen o se relacionen con el conjunto de la Ciudad o tengan impacto en dos o más Delegaciones, según lo dispone el artículo 115, fracción XI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Que en este sentido, el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal le confiere al Jefe de Gobierno, titular de la Administración Pública Local, todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos al Distrito Federal.

Que con fundamento en las disposiciones anteriores, el Jefe de Gobierno es competente para establecer programas específicos de verificación administrativa por actividad, materia, demarcación territorial, zona, tipo de establecimiento o cualquier otro criterio que determine, para efectos de programación, seguimiento y evaluación de la actividad verificadora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA ESPECÍFICO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL DISTRITO FEDERAL

ÚNICO.- Se establece el Programa Específico de Verificación Administrativa a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Distrito Federal, en los términos siguientes:

PROGRAMA ESPECÍFICO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL DISTRITO FEDERAL

I. DIAGNÓSTICO

El comportamiento de la economía nacional, determinado por los factores financieros externos, exhibe, al mes de marzo de 2009, una caída de hasta el 30% en el consumo de los mexicanos, según cifras de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; lo cual, en la Ciudad de México, se ve reflejado en el incremento de las solicitudes del Seguro de Desempleo que otorga el Gobierno del Distrito Federal.

A la contingencia económica descrita se agregan limitaciones de carácter estructural. Esto es así, porque de los estudios obtenidos y validados por la Secretaría de Desarrollo Económico en 2009, se concluye que el Distrito Federal cuenta, por ejemplo, con nueve trámites para la apertura de una empresa, lo cual representa una demora de veintiocho días, un costo del 12.50% INB per capita y el lugar veinticinco entre las ciudades del país, superado por ciudades como Guadalajara, Monterrey y Puebla. En el mismo sentido, en el Distrito Federal se exigen doce trámites para obtener los permisos de construcción correspondientes, lo cual se traduce en una espera de ciento treinta y ocho días, un costo del 131% INB per capita y el lugar veintiocho entre las ciudades del país, superando a Guadalajara pero superados por Monterrey y Puebla.

Adicionalmente, las empresas del Distrito Federal atienden cotidianamente a más de diez instancias locales con facultades para practicar visitas de verificación administrativa, sin contar las correspondientes del fuero federal. Asimismo, a esta multiplicidad de instancias verificadoras hay que añadir la tendencia adoptada por algunas de ellas, en el sentido de ordenar y practicar visitas de verificación a las empresas, con el único fin de sancionarlas por incumplimientos menores a la ley. Si se considera que, por lo regular, las sanciones administrativas constan de multas y clausuras, podrá apreciarse cabalmente la dimensión de los obstáculos que la misma Administración Pública Local opone, en lugar de allanar, al funcionamiento de las empresas.

Las condiciones económicas descritas impulsan al Gobierno del Distrito Federal a tomar decisiones sustantivas, tanto para mejorar las oportunidades de desarrollo como para reorganizar a la Administración Pública y devolverle funcionalidad a sus servicios.

El deterioro económico de los ciudadanos es un fenómeno que el Ejecutivo Local puede afrontar directamente con los recursos, instrumentos y mecanismos administrativos que las leyes vigentes ponen a su disposición.

En un contexto de emergencia económica como el actual, resulta decisivo retomar el carácter garantista de las normas, y en consecuencia, dar prioridad a las verificaciones administrativas que tiendan a preservar directamente la vida y la seguridad de las personas, como son, específicamente, las relacionadas con la protección civil, el medio ambiente, la salud y el ordenamiento del paisaje urbano.

La medida descrita será aplicable por el tiempo que subsista la situación económica imperante, ya que con ella el Gobierno del Distrito Federal tiene el propósito de hacer que la aplicación de la ley contribuya a satisfacer las necesidades más apremiantes de la población.

II. OBJETIVO ESPECÍFICO

Orientar las visitas de verificación administrativa que sean competencia de las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, a las materias de protección civil, salud, medio ambiente y ordenamiento del paisaje urbano.

III. METAS CUALITATIVAS A ALCANZAR

Promover y fomentar las actividades económicas y la conservación del empleo en las micro, pequeñas y medianas empresas del Distrito Federal.

IV. TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS O ACTIVIDADES REGULADAS MATERIA DE LA VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Las micro, pequeñas y medianas empresas instaladas en el territorio del Distrito Federal, sea que se trate de establecimientos mercantiles o industriales, serán objeto de la verificación por lo que se refiere a las materias de protección civil, salud, medio ambiente y ordenamiento del paisaje urbano.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá por:

1. Empresa: La unidad de organización dedicada a actividades mercantiles o de prestación de servicios con fines lucrativos;
2. Establecimiento industrial: El inmueble en donde una persona física o moral lleva a cabo actividades de producción o transformación de bienes;
3. Microempresa: La empresa integrada por hasta cinco empleados tratándose de compraventa de bienes; hasta catorce empleados tratándose de prestación de servicios y hasta veinticuatro empleados tratándose de industria;
4. Pequeña empresa: La empresa integrada por una cantidad de seis a catorce empleados tratándose de compraventa de bienes; de quince a veinticuatro empleados tratándose de prestación de servicios y de veinticinco a treinta empleados tratándose de industria; y
5. Mediana empresa: La empresa integrada por una cantidad de quince a treinta y un empleados tratándose de compraventa de bienes; de veinticinco a cuarenta y cinco empleados tratándose de prestación de servicios y de treinta y uno a cien empleados tratándose de industria.

V. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ALEATORIA, CON BASE EN EL PADRÓN CORRESPONDIENTE

Cualquier selección aleatoria que realicen las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, deberá cumplir con los objetivos y metas establecidos en el presente Acuerdo.

VI. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DEBERÁ ESTABLECER CON BASE EN EL CENSO

Las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, realizarán la selección de empresas conforme a los registros administrativos que se tengan de cada una de ellas.

VII. RESPONSABILIDADES QUE REGIRÁN EN EL DESEMPEÑO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

La Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Oficialía Mayor y la Contraloría General del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán el cumplimiento del presente Programa.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Programa será sancionado en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Para la aplicación de los apartados V y VI del Programa Específico de Verificación Administrativa a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Distrito Federal, serán válidos los padrones y los censos que las autoridades competentes hayan integrado con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo.

TERCERO.- Los programas de verificación que las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, hayan establecido con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, seguirán vigentes en lo que no se opongan al contenido del mismo.

Dado en la residencia oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil nueve.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, JESÚS ARTURO AISPURÓ CORONEL.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA DELGADO PERALTA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, BENITO MIRÓN LINCE.- FIRMA.**
